



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 1000-2021-0001677-EE-001
No. Caso: 110776
Fecha: 15-06-2021 13:00:19
TRD:
Rad. Padre:

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES
Secretaria
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 ? 68 OF 239 B
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
Email: debates.comisionsegunda@camara.gov.co
comisión.segunda@camara.gov.co

ASUNTO: Proposición 044 (4 de junio de 2021) aditiva de la 042 (25 de mayo de 2021) y de la 40 (18 de mayo de 2021) “Cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios de esta entidad” de los HH.RR José Vicente Carreño Castro, Carlos Adolfo Ardila, Astrid Sánchez, David Pulido, Harry González, Germán Blanco Álvarez y Buenaventura León León.

Respetada doctora Olga,

En atención a la comunicación del asunto, a continuación, se procede a resolver el presente cuestionario para el debate de control político en el que se discute el cierre y traslado de las instalaciones, oficinas y funcionarios del IGAC de acuerdo con la Proposición 44 de 2021 aditiva de la proposición 41 y 42 presentada por los Honorables Representantes José Vicente Carreño Castro, Carlos Adolfo Ardila, Astrid Sánchez, David Pulido, Harry González, Germán Blanco Álvarez y Buenaventura León León en el siguiente orden:

1. ¿Cuál es el avance del catastro multimodal?

Respuesta. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En su rol de autoridad catastral, el IGAC mantiene la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

En este sentido, los avances alcanzados en la fecha relacionados con el catastro multipropósito son los siguientes:

1. Regulación: En materia de Regulación el IGAC ha expedido los actos administrativos relacionados a continuación:

Número de Resolución	Objeto
388 del 13 de abril de 2020	“Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito”.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Número de Resolución	Objeto
	Esta resolución da lineamiento a los gestores catastrales respecto de la información a capturar, las escalas y exactitud posicional exigidas de acuerdo al territorio, especifica los insumos cartográficos básicos, establece el sistema de proyección de origen único para el cálculo de áreas, entre otro, a fin de facilitar y estandarizar los productos catastrales resultado de los procesos de formación y actualización catastral.
471 del 14 de mayo de 2020	“Por la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia”. información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito”. Establece una única proyección cartográfica, con un único origen de coordenadas, facilitando la integración y uso de los datos, permite el uso de diferentes tecnologías de captura de insumos, se enfocada en la evaluación de productos finales, indistintamente de los procedimientos, del sensor, método, o tecnología usada para su generación, moderniza y contempla productos dispuestos a los usuarios por medio de servicios web y otros, y abre espacios para métodos múltiples en procesamiento, entre otros.
509 del 1 de junio de 2020	“Por la cual se modifica el artículo 1, el artículo 8 y los anexos 1 y 3 de la Resolución 388 de 2020”. Aclara el concepto de “predio” y establece la responsabilidad del gestor catastral de dar cumplimiento a las condiciones técnicas de los insumos cartográficos básicos.
IGAC 499 SNR 4218 de 28 de mayo de 2020	“Por medio de la cual se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL versión 3.0”. La adopción de este sistema permitirá la gestión de la información del catastro multipropósito y su integración e interoperabilidad con otros sistemas de administración de tierras. Así mismo, se adoptó el Modelo de Aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL V.1.0, mediante el cual se definen las variables a tener en cuenta en los procesos de formación y actualización catastral por parte de los gestores catastrales. Contiene el diccionario de datos, con los dominios estandarizados.
789 del 8 de septiembre del 2020	“Por el cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme” Establece lineamientos claros a los gestores para la correcta prestación del servicio público catastral y define las etapas y condiciones del empalme con ocasión de la entrega de la gestión catastral.
Resolución 1101 de diciembre 31 de 2020	“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias”. Define requisitos, condiciones y etapas para que los gestores catastrales adelanten este tipo de trámites.

2. Habilitación de Gestores catastrales. Esta competencia le fue otorgada al IGAC con ocasión de la expedición de la Ley 1955 de 2019, donde se determinó que la gestión catastral



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



sería prestada por: i) el IGAC; ii) los gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) los operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

Así mismo le dio la facultad al IGAC de habilitar como gestores catastrales a solicitud de parte, y previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, definidas en el respectivo marco regulatorio, a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales.

En cumplimiento de esta función, en la fecha se han habilitado 26 gestores catastrales, los cuales tienen a su cargo la gestión de 240 municipios que suman un total de 9,4 millones de hectáreas; 4 correspondientes a catastros descentralizados¹ y 1 delegado² cuya condición de gestores fue otorgada mediante la ley en mención y 21 habilitados por el IGAC entre 2019 y 2021, así:

No.	Gestor Catastral	No.	Ha.
		Municipios	(miles)
1	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	1	162.285
2	Subsecretaría de Catastro de Medellín	1	37.483
3	Catastro Antioquia	114	6.136.830
4	Subdirección de Catastro Municipal de Cali	1	56.304
5	Barranquilla	1	15.420
6	Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO)	3	71.106
7	Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB)	4	123.085
8	Departamento del Valle del Cauca	21	621.686
9	Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño (MASORA)	3	55.754
10	Soacha	1	18.745
11	Área Metropolitana de Barranquilla	3	26.602
12	Departamento de Cundinamarca	71	1.408.238
13	Fusagasugá	1	19.395
14	Santa Marta	1	234.714
15	Cúcuta	1	113.314
16	Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA)	4	50.404
17	Rionegro	1	19.594
18	Sincelejo	1	27.996
19	Sesquilé	1	14.114

¹ Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Subsecretaría de Catastro de Medellín, Catastro Antioquia, Subdirección de Catastro Municipal de Cali.

² Barranquilla

No.	Centro Catastral	No.	Ha.
20	Envigado	1	7.799
21	Zipaquirá	1	19.482
22	Sabaneta	1	1.584
23	Jamundí	1	62.893
24	Armenia	1	12.162
25	Sabaneta	1	1.583
26	Neiva	1	126.982
Total		240	9.445.554

3. Interrelación Catastro – Registro. Uno de los objetivos de la política de Catastro Multipropósito es lograr la integración de los sistemas catastral y registral, para este efecto es indispensable identificar inequívocamente los inmuebles en los dos sistemas. Con este propósito a partir de las disposiciones previstas en el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020, se adoptó el protocolo de asignación del código único de identificación predial NUPRE para los predios registrados en la base catastral del IGAC, así como para los que se encuentran a cargo de los gestores catastrales.

Este protocolo comprende los siguientes principios:

- **No ambigüedad:** Establece que cada predio, independiente de su tipo de tenencia debe tener un código único NUPRE que lo identifique, en otras palabras, un predio no puede identificarse con más de un NUPRE.
- **Ciclo de vida:** Establece que cada predio debe nacer y morir con un código único de NUPRE; las modificaciones de las condiciones físicas o de valor catastral de un predio no implican cambio de NUPRE.
- **No variabilidad:** Establece que el código NUPRE de cada predio no varía por transferencia de dominio o cambios físicos del predio.
- **Independencia:** El código NUPRE no incorpora en su estructura códigos inteligentes asociados a las características del predio departamento división político administrativa asociada a su localización.
- **No son reutilizables:** Una vez un NUPRE es utilizado para inscribir un predio en la base catastral no puede ser reutilizado.

Con el ánimo de contar con la actualización permanente de las bases catastrales y registrales, se implementaron en conjunto con la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR y la Agencia Nacional Digital, servicios web de consulta de propietarios y datos básicos de predios.

De igual forma, con el objeto de establecer mecanismos de control y seguridad, bajo el mecanismo de interoperabilidad, el IGAC firmó el convenio con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la validación en línea de la identidad del solicitante, en el marco de los requisitos para la radicación de solicitudes catastrales.

Así mismo, se ha venido trabajando en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la SNR, en el documento de arquitectura del Repositorio de Datos Maestros de Catastro y Registro – RDM, que corresponde a un punto de encuentro de información entre gestores



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



catastrales y el registro, el cual se espera dar inicio a su desarrollo en el segundo semestre del presente año.

4. **Simplificación y adopción de esquemas de actualización catastral más eficientes.** El catastro multipropósito trajo consigo grandes retos en los procesos de formación y actualización en materia de implementación de estrategias que permitan agilizar los mismos y ser más eficientes, es así que para los procesos de formación y actualización catastral adelantados por el IGAC durante la vigencia 2020 y que se relacionan como respuesta a los numerales 1.1. y 1.2. del presente cuestionarios, se trabajaron los siguiente ítems:

- Mayor aprovechamiento del uso de información tal como cartografía social, registros de propietarios, ocupantes, información registral, levantamientos topográficos, inventario de procesos de formalización de predios, entre otros, entregados por diferentes entidades del orden nacional y territorial. minimizando el reconocimiento directo (visita a dichos predios) y optimizando así, tiempos y recursos.
- Aplicación de métodos indirectos (colaborativos y declarativos) para el levantamiento de la información catastral, mediante la realización de talleres con la comunidad concedora de los territorios, reduciendo los tiempos y evitando en gran parte labor de campo.
- Implementación de métodos de valoración predial, a partir de modelamientos econométricos estandarizando criterios, permitiendo con ello la reducción tiempos en dicha labor.

5. **Difusión de la política de Catastro Multipropósito** En el marco de difusión de la política de catastro multipropósito, se han realizado entre otras, las siguientes acciones:

- 15 Facebook Live, con 5.742 seguidores en vivo, un alcance total de 375.723 personas y 15.358 interacciones.
- 162 publicaciones de noticias en medios nacionales
- Diseño de un micrositio en la página web del IGAC de “Catastro Multipropósito” como herramienta de consulta para gestores y ciudadanía general, donde se encuentra: normatividad, requisitos de habilitación, documentos técnicos e información básica catastral por municipio.
- Realización de 4 talleres con municipios a nivel nacional, candidatos a ser gestores, con el fin de guiarlos y mostrarles los beneficios de la habilitación y de la actualización catastral.

1.1. ¿Cuál es el avance del catastro multimodal en el sector urbano?

1.2. ¿Cuál es el avance del catastro multimodal en el sector rural?

Respuesta. En cuanto al avance del catastro multipropósito en los sectores rurales y urbanos se tiene, que la meta del Plan Nacional de Desarrollo - PND relacionada con la actualización catastral del área geográfica del país es del 60% al 2022 y del 100% al 2025.

Producto de la gestión adelantada entre el IGAC y los gestores catastrales, a 1 de enero de 2021, el país cuenta con un total de 17,5 millones de hectáreas actualizadas, correspondiendo a un 15,39% de la meta del PND.

De este número de hectáreas, el IGAC adelantó durante el 2020 los procesos de formación³ y actualización⁴ catastral en los siguientes municipios:

Departamento	Municipio	Zona	Área (ha.)
Vichada	Cumaribo	Rural	6.559.632,28
Risaralda	Apia	Urbana	74,46
Risaralda	Balboa	Urbana	25,98
Risaralda	Belén de Umbría	Urbana	154,09
Risaralda	Guática	Urbana	59,92
Risaralda	La Celia	Urbana	39,74
Risaralda	Marsella	Urbana	236,28
Risaralda	Pueblo Rico	Urbana	46,92
Risaralda	Santuario	Urbana	44,31
Cundinamarca	Gachancipá	Urbana	103,14
Meta	Villavicencio	2 sectores	18.973,00
Arauca	Arauca	Distrito Nacional de Manejo Cinaruco	134.643,33
Arauca	Cravo Norte	Distrito Nacional de Manejo Cinaruco	238.597,97
TOTAL			6.952.631,52

Igualmente, mediante procesos de conservación⁵ catastral, el IGAC actualizó un total de 7.5 millones de hectáreas en todo el país.

Finalmente, es importante destacar, que el Gobierno Nacional a través del DNP, ha venido trabajando en la búsqueda de financiación para la formación y/o actualización catastral de los municipios del país, con miras al cumplimiento de la meta en mención. Es así como a la fecha, 178 municipios del país cuentan con financiación obtenida a través del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Cooperación del Reino Unido, Fondo Biocarbono, Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, USAID, OACDPAZ, Zonas Futuro, así como por recursos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y del IGAC, procesos que se adelantarán entre 2021 y 2022.

2. ¿Cuáles gestores se han autorizado para realizar catastros en las diferentes regiones, departamentos y municipios a la fecha?

Respuesta. Tal como se señaló en el numeral 1, en la fecha se tienen 26 gestores catastrales habilitados, que tienen a su cargo la gestión de 240 municipios del país con un total de 9,4 millones de hectáreas. El detalle se muestra a continuación:

³ Formación catastral: Conjunto de actividades destinadas a identificar por primera vez la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él.

⁴ Actualización catastral: Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en información catastral durante un periodo determinado.

⁵ Conservación catastral: Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Gestor Catastral		Municipios				No. Municipios
1	Dirección de Sistemas de Información y Catastro Antioquia	1. Abejorral 2. Abriaquí 3. Alejandría 4. Amaga 5. Amalfi 6. Andes 7. Angelópolis 8. Angostura 9. Anorí 10. Anzá 11. Apartado 12. Arboletes 13. Argelia 14. Armenia 15. Belmira 16. Betania 17. Betulia 18. Ciudad Bolívar 19. Briceño 20. Buriticá 21. Cáceres 22. Caicedo 23. Caldas 24. Campamento 25. Cañasgordas 26. Caracolí 27. Caramanta 28. Carepa 29. El Carmen De Viboral	30. Carolina 31. Caucasia 32. Chigorodó 33. Cisneros 34. Cocorná 35. Concepción 36. Concordia 37. Dabeiba 38. Don Matías 39. Ebéjico 40. El Bagre 41. Entreríos 42. Fredonia 43. Frontino 44. Giraldo 45. Gómez Plata 46. Granada 47. Guadalupe 48. Guarne 49. Guatapé 50. Heliconia 51. Hispania 52. Itagüí 53. Ituango 54. Jardín 55. Jericó 56. La Ceja 57. La Estrella 58. La Pintada 59. La Unión	60. Liborina 61. Maceo 62. Marinilla 63. Montebello 64. Murindó 65. Mutatá 66. Nariño 67. Necoclí 68. Nechi 69. Olaya 70. Peñol 71. Peque 72. Pueblorrico 73. Puerto Berrio 74. Puerto Nare 75. Puerto Triunfo 76. Remedios 77. Sabanalarga 78. Salgar 79. San Andrés de Cuerquia 80. San Carlos 81. San Francisco 82. San Jerónimo 83. San José de la Montaña 84. San Juan de Urabá 85. San Luis 86. San Pedro los milagros 87. San Pedro de Urabá 88. San Rafael 89. San Roque	90. Santa Bárbara 91. Santa Fé de Antioquia 92. Santa Rosa de Osos 93. Santo Domingo 94. Segovia 95. Sonsón 96. Sopetrán 97. Támesis 98. Tarazá 99. Tarso 100. Titiribí 101. Toledo 102. Turbo 103. Uramita 104. Urrao 105. Valdivia 106. Valparaíso 107. Vegachi 108. Venecia 109. Vigía del Fuerte 110. Yalí 111. Yarumal 112. Yolombó 113. Yondó 114. Zaragoza	114
2	Municipio de Barranquilla	Distrito de Barranquilla				1
3	Subdirección de Catastro Municipal de Cali	Santiago de Cali				1
4	Subsecretaría de Catastro de Medellín	Medellín				1
5	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá	Bogotá				1



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Gestor Catastral		Municipios				No. Municipios
6	Área Metropolitana de Bucaramanga AMB	Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta				4
7	Área Metropolitana de Centro Occidente AMCO	Pereira, Dos quebradas y la Virginia				3
8	Municipio de Soacha	Soacha				1
9	Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA	El Retiro, El Santuario y San Vicente Ferrer				3
10	Área Metropolitana de Barranquilla AMB	Galapa, Malambo y Puerto Colombia				3
11	Departamento del Valle del Cauca	1. Alcalá 2. Ansermanuevo 3. Argelia 4. Bolívar 5. Candelaria 6. Cartago	7. Dagua 8. El Águila 9. El Cairo 10. El Dovio 11. Florida	12. Guacarí 13. La Victoria 14. Obando 15. Pradera 16. Restrepo	17. Roldanillo 18. Sevilla 19. Toro 20. Versalles 21. Yumbo	21
12	Departamento de Cundinamarca	1. Albán 2. Anapoima 3. Anolaima 4. Apulo 5. Arbeláez 6. Bituima 7. Cachipay 8. Cáqueza 9. Carmen de Carupa 10. Chaguani 11. Chipaque 12. El Colegio 13. El Peñón 14. El Rosal 15. Facatativá 16. Fómeque 17. Fosca 18. Fúquene	19. Gachalá 20. Gama 21. Granada 22. Guaduas 23. Guatavita 24. Guayabal de Siquima 25. Guayabetal 26. Jerusalén 27. Junín 28. La Mesa 29. La Palma 30. La Peña 31. Lenguazaque 32. Manta 33. Medina 34. Nariño 35. Nemocón 36. Nimaima	37. Nocaima 38. Paime 39. Pandi 40. Paratebueno 41. Pasca 42. Pulí 43. Quebradanegra 44. Quetame 45. Quipile 46. San Antonio del Tequendama 47. San Cayetano 48. San Juan de Rioseco 49. Sasaima 50. Sylvania 51. Subachoque	52. Supatá 53. Susa 54. Sutatausa 55. Tausa 56. Tena 57. Tibacuy 58. Tibirita 59. Tocaima 60. Ubalá 61. Ubaté 62. Une 63. Venecia 64. Vergara 65. Vianí 66. Villagómez 67. Villapinzón 68. Villeta 69. Viotá 70. Yacopí 71. Zipacón	71
13	Municipio de Fusagasugá	Fusagasugá				1
14	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta	Distrito de Santa Marta				1
15	Municipio de San José de Cúcuta	San José de Cúcuta				1

BOGOTÁ D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co

Gestor Catastral		Municipios	No. Municipios
16	Área Metropolitana de Valle de Aburrá AMV	Barbosa, Girardota, Copacabana y Bello	4
17	Municipio de Rionegro	Rionegro	1
18	Municipio de Sesquilé	Sesquilé	1
19	Municipio de Sincelejo	Sincelejo	1
20	Municipio de Zipaquirá	Zipaquirá	1
21	Municipio de Envigado	Envigado	1
22	Municipio Armenia	Armenia	1
23	Municipio de Jamundí	Jamundí	1
24	Municipio de Sabaneta	Sabaneta	1
25	Municipio de Neiva	Neiva	1

3. ¿Cuántos títulos de propiedad urbana se han otorgado con posterioridad del catastro multipropósito a la fecha?

Respuesta. La titulación de la propiedad urbana es competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por cuanto el IGAC no cuenta con dicha información. Razón por la cual se dio traslado a dicha Entidad para efectos de dar respuesta a este interrogante.

4. ¿Cuántos títulos de propiedad rural se han otorgado con posterioridad del catastro multipropósito a la fecha?

Respuesta. La Agencia Nacional de Tierras - ANT es la entidad encargada de los procesos de titulación en la zona rural de los municipios a nivel nacional, por cuanto el IGAC no cuenta con dicha información. Razón por la cual se dio traslado a dicha Entidad para efectos de dar respuesta a este interrogante.

5. ¿Cuántos predios formales e informales se han identificado a la fecha?

Respuesta. A partir de la implementación de los procesos de actualización y formación catastral con enfoque multipropósito adelantados en el 2020 por el IGAC, se pudieron identificar mediante los procesos masivos por municipios y zonas intervenidas los siguientes predios formales e informales:

Código	Municipio	Sectores	Predios		
			Formal	Informal	Total
25295	GACHANCIPÁ	Urbano	3.238	1	3.239
50001	VILLAVICENCIO	2 Sectores (Parcial)	5.199	66	5.265
66045	APÍA	Urbano	1.647	74	1.721
66075	BALBOA	Urbano	435	23	458
66088	BELÉN DE UMBRIA	Urbano	3.667	67	3.734
66318	GUÁTICA	Urbano	1.115	256	1.371
66383	LA CELIA	Urbano	902	99	1.001
66440	MARSELLA	Urbano	2.513	221	2.734
66572	PUEBLO RICO	Urbano	973	89	1.062
66687	SANTUARIO	Urbano	1.624	114	1.738
81001	ARAUCA	DNMI - Cinaruco-Rural (Parcial)	85	69	154
81220	CRAVO NORTE	DNMI - Cinaruco-Rural (Parcial)	143	47	190
99773	CUMARIBO	Rural	1.072	3.390	4.462
Total			22.613	4.516	27.129
			83%	17%	100%

6. ¿Cuántas alianzas público-privadas para la innovación e implementación de tecnologías para el levantamiento y manejo de la información predial del país se han ejecutado? ¿Cuáles han sido los resultados a la fecha?

Respuesta. En la fecha no se cuentan con alianzas público-privadas para la innovación e implementación de tecnologías para el levantamiento de la información predial.

Ahora bien, conforme con lo establecido en el Decreto 1983 de 2019, los gestores catastrales pueden adelantar directamente los procesos de la gestión catastral o a través de la contratación de operadores los cuales desarrollan actividades netamente operativas. Para la captura de la información predial, tanto los gestores, como los operadores, pueden utilizar cualquier tipo de tecnología siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el IGAC, teniendo siempre presente que el gestor es el responsable de la calidad y la veracidad de la información catastral levantada.

¿Detalle las razones por las cuales se cerraron las Unidades Operativas Catastrales del IGAC en Cundinamarca?

Respuesta. Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 2113 de 1992, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Por su parte el artículo 24 del Decreto 208 de 2004, dispuso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi contará con veintidós (22) Direcciones Territoriales, las cuales serán organizadas por el Director General del Instituto de acuerdo con las necesidades del servicio, quien determinará su jurisdicción y sede. Según esta norma, las Direcciones Territoriales con jurisdicción en aquellos territorios donde existan autoridades catastrales descentralizadas (hoy gestores catastrales) no ejercerán allí las funciones catastrales. No obstante, lo anterior, aunque en algunos territorios no se ejerzan las funciones catastrales, estas direcciones no han sido cerradas a pesar de que por las nuevas dinámicas del catastro la misma norma lo permite.

Lo anterior debe entenderse en armonía con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, que en su artículo 79 definió la gestión catastral, como un servicio público que debe ser prestado por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral, así mismo establece entre otras las siguientes orientaciones respecto al rol del IGAC en dicha gestión:

- Como autoridad catastral conserva la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.
- Es gestor catastral por excepción, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

La citada ley del plan contempla un nuevo modelo de la gestión catastral entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados, en cabeza de otros actores para la prestación del servicio público.

Con la expedición del Decreto 1983 de 2019 se reglamentaron los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019, que regulan la habilitación de Gestores Catastrales y se establecieron también los requisitos de idoneidad para los operadores catastrales y se otorgaron funciones de inspección y vigilancia en la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo con dichas disposiciones, actualmente el IGAC ha habilitado veintiséis (26) gestores catastrales, lo que implica reorganizar los recursos físicos, humanos y tecnológicos, orientando la capacidad institucional para mejorar la gestión del Instituto.

Por su parte, la estructura de las Unidades Operativas de Catastro tiene su soporte en el numeral 5 del artículo 16 del Decreto 2113 de 1992 para atender los servicios administrativos y ejecutar las labores encomendadas al Instituto, es así como los Directores Generales mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, organizaron desde 2010 hasta el 2018, las cuarenta y seis (46) Unidades, como se evidencia principalmente de la Resolución 1096 de 2010.

Así mismo, como ya se indicó, el artículo 28 del Decreto 208 de 2004 señala que el Instituto cuenta con veintidós (22) Direcciones Territoriales y faculta a esta Dirección General para organizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio y determinarles su jurisdicción y sede, incluyendo a las Unidades Operativas de Catastro. Todo con el fin de que cumplan debidamente las funciones establecidas.

En conclusión, la supresión de las UOC obedeció a las mismas facultades otorgadas a la Dirección General para su creación, es decir las contempladas en los numerales 1 y 12 artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 que apuntan a la facultad de dirigir y controlar los planes y programas definidos por la Entidad y las necesidades propias del servicio, esto sumado con la expedición de la Ley 1955 de 2019, actual Plan de Desarrollo, y la consagración de la gestión catastral como servicio público y la descentralización de la misma en los Gestores Catastrales habilitados, lo que culminó con la expedición de la Resoluciones 1010 de 2020, por medio de la cual se suprimieron algunas Unidades Operativas.

7.1. Antes del cierre de estas Unidades Operativas Catastrales de Fusagasugá, Gachetá, Girardot, Guaduas, La Mesa, Pacho, Soacha, Ubaté y Zipaquirá, ¿Que estudio de consecuencias se realizó?

Respuesta. El cierre de las Unidades Operativas de Catastro, se da con ocasión de los nuevos objetivos planteados para el Instituto en el marco del Catastro Multipropósito. Así las cosas, el estudio previo se realizó en pro del fortalecimiento de las Direcciones Territoriales, tomando en consideración la habilitación de nuevos gestores catastrales, que prestarán el servicio público catastral en los diferentes municipios y que tendrán un mayor alcance el territorio.

En atención a ello, más que consecuencias, se valoraron los efectos de la supresión de las Unidades Operativas de Catastro, en el sentido del fortalecimiento administrativo y del talento humano para la prestación de un servicio más eficiente de cara al ciudadano.

Es importante resaltar que en lo que concierne a los funcionarios que prestaban sus servicios en las Unidades Operativas de Catastro, la consecuencia directa fue el cambio de sede, pues, aunque las mismas se encontraban adscritas a una Dirección Territorial, estaban en una ubicación geográfica distinta. Así las cosas, la entidad previó el presupuesto para dar cumplimiento a los postulados del artículo 2.2.5.4.5 del Decreto 648 de 2017, y sufragar los gastos de desplazamiento de los funcionarios, su núcleo familiar (hasta el primer grado de consanguinidad) y el traslado de sus bienes muebles.

7.2. Con ocasión del cierre de estas Unidades Operativas Catastrales de Fusagasugá, Gachetá, Girardot, Guaduas, La Mesa, Pacho, Soacha, Ubaté y Zipaquirá ¿Cuál es el estado de los procesos que se realizaban en estas oficinas?

Respuesta. En lo que respecta a las unidades operativas de Fusagasugá y Soacha y respecto de las solicitudes que tenían a su cargo, se advierte que estas fueron entregadas en el proceso de empalme adelantado con los municipios, en atención a lo establecido en la Resolución 789



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



del 8 de septiembre de 2020 expedida por el IGAC, la cual en su artículo 13 contempla las etapas del empalme que realiza el Instituto con el gestor catastral habilitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los municipios que manejaban las demás Unidades Operativas de Catastro de Cundinamarca pasaron a la sede de la Dirección Territorial de Cundinamarca del IGAC y que 71 municipios del departamento son ahora de competencia de la Gobernación de Cundinamarca dada su habilitación como Gestor Catastral, la Dirección Territorial realizó una organización y distribución de los trámites que fueron trasladados y los que se han seguido presentando, con los funcionarios y contratistas con que cuenta dicha dependencia, garantizando que cada municipio cuente con personal operativo y de apoyo para la atención de las solicitudes presentadas.

Cabe mencionar, que en la actualidad se encuentra habilitado y prestando el servicio catastral el municipio de Zipaquirá, por cuanto los trámites pendientes fueron entregados para su gestión.

En conclusión, los trámites han continuado con su ejecución, así como la atención requerida por los usuarios.

7.3. ¿Cuál es la razón de las demoras en los certificados, tramites y servicios en la actualidad?

Respuesta. Una de las razones que motivó la creación de la figura de gestores catastrales a través de la Ley 1955 de 2019, fue la descentralización de la gestión catastral, con miras a la prestación de un servicio más eficiente pues a excepción de las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y los municipios de Antioquia, el IGAC tenía a cargo la gestión catastral de todo el país, lo cual dificultaba la respuesta oportuna de las solicitudes de los usuarios, en consideración al volumen de peticiones y las actividades especialmente de campo requeridas para dar respuesta a las mismas.

Con la implementación de la política pública de catastro multipropósito y los recursos destinados a la misma, en particular en lo que corresponde al componente tecnológico y de fortalecimiento institucional del IGAC, se busca que los procesos adelantados en materia catastral sean rediseñados, automatizados, y en esta medida, trazables y controlados de tal manera que se agilice la atención de las solicitudes en mención.

En este orden, es importante destacar que a raíz de la pandemia se han generado diversas situaciones que han ocasionado retrasos mayores y represamientos en la atención de los trámites y servicios prestados por el Instituto, situación que no solo ha afectado a esta entidad, como es de conocimiento general.

Las demoras se presentan básicamente en los trámites de terreno, pues el Coronavirus ha impedido realizar visitas con los funcionarios en los predios, esto por cuanto, debe tener presente que el servicio público catastral es el único dentro de la cadena de modificación de la propiedad raíz, bien sea por disposición de la propiedad por parte de su propietario por divisiones,

construcciones realizadas, englobes o por rectificaciones a la información física inscrita, que hace necesaria la visita a los predios para la identificación de estas modificaciones.

En relación con los certificados y servicios, los mismos no presentan demoras, salvo cuando se detecta alguna inconsistencia en la información, lo que obliga primero a su depuración.

7.4. Detalle por UOC, ¿cuántos tramites fueron trasladados de estas Unidades Operativas Catastrales de Fusagasugá, Gachetá, Girardot, Guaduas, La Mesa, Pacho, Soacha, Ubaté y Zipaquirá?

Respuesta. Fueron trasladados un total de 2.599 trámites, tal como se detalla a continuación:

Unidad operativa	Trámites
Girardot	230
Facatativá	546
Guaduas	48
Gachetá	15
Pacho	297
Ubaté	286
Zipaquirá	1.176
TOTAL	2.598

En cuanto a los trámites a cargo de la Unidad Operativa de Catastro de La Mesa, estos no pasaron a la Dirección Territorial de Cundinamarca, toda vez que todos los municipios que se encontraban a su cargo, pasaron a la Gobernación de Cundinamarca en calidad de Gestor Catastral.

7.5. ¿Cuál fue el medio usado para informar del cierre a los usuarios de estas Unidades Operativas Catastrales?

Respuesta De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, *“las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...) 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos”.*

En cumplimiento con la anterior disposición, el IGAC procedió con la publicación de la Resolución 1010 de 2020, “Por medio de la cual se suprimen las Unidades Operativas Catastrales y se modifican las Resoluciones IGAC 1096 de 2010, 0538 de 2014, 0588 de 2015, 1423 de 2015, 326 de 2016 y 889 de 2018”, en el Diario Oficial No. 51.518 del 4 de diciembre de 2021.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Igualmente, en el Diario Oficial No. 51.557 del 14 de enero de 2021 fue publicada la Resolución 1047 de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 1422 de 19 de noviembre de 2015 y la Resolución IGAC 1010 de 2 de diciembre de 2020”

Con lo anterior, se dio cabal cumplimiento a la publicación de los dos actos administrativos correspondientes a la supresión de las Unidades Operativas de Catastro, en un medio oficial del Estado, de acceso a toda la población Colombiana.

Cordial saludo,

OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
DIRECCIÓN GENERAL

Anexo:

Copia:

Elaboró: OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES - DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Proyectó: OLGA LUCÍA LOPEZ MORALES - DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Revisó:

Radicados:

BOGOTÁ D.C. - CARREA 30 N°48-51

Servicio al Ciudadano: 3773214

contactenos@igac.gov.co

www.igac.gov.co